



**VISITAS A LAS SALAS DE EXPOSICIONES EN LA FASE 3
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6 y 26, establece las condiciones en las que deben desarrollarse las visitas a las salas de exposiciones a partir de la entrada del municipio en el que estén ubicadas en la Fase 3 de la desescalada¹.

1. Condiciones para el desarrollo de visitas públicas a las salas de exposiciones:

- No podrá superarse un 50 por 100 del aforo autorizado², siempre que los espacios disponibles permitan respetar la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los visitantes.
- El resto de las condiciones son las mismas que para la Fase 2³, a saber:
 - Adopción de las medidas necesarias para el debido control de las aglomeraciones modificando, si fuera preciso, la prestación de los servicios de atención al público, teniendo en cuenta las exigencias de control del aforo y la posible apertura rotativa de espacios.
 - Instalación de elementos y barreras físicas de protección en el área de recepción de visitantes, si la sala cuenta con mostradores de información y atención al público.
 - Colocación de carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, especialmente para recordar la necesidad de mantener la distancia interpersonal de *2 metros*.
 - Instalación de vinilos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida de la sala.

¹ A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² 1/3 del aforo en la Fase 2 (en la fase 1 no está permitida la apertura de las salas de exposiciones).

³ Las previstas en los arts. 26 y 28 de la Orden SND/414/2020.



2. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

Al igual que en la Fase 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director de la sala deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
 - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
 - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
 - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como
 - la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o



- deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiéndolo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocarse una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

3. Medidas de higiene y/o de prevención para el desarrollo de las visitas.⁴

Medidas de protección:

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de *1 persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:⁵
 - de *1 persona* para aseos de hasta *4 metros cuadrados*, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
 - del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para aseos de *más de 4 metros cuadrados* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

Medidas de higiene:

⁴ Las mismas que para la Fase 2 (las previstas en el art. 27 de la Orden SND/414/2020).

⁵ Antes del 1 de junio, en la Fase 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esa Fase 2 es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/414/2020 efectuada por la disp. final. 2ª de la Orden SND/458/2020).



- La limpieza y desinfección de los espacios de exposición o almacenaje en los que se encuentren depositados bienes culturales se realizará conforme a las recomendaciones específicas para este tipo de zonas establecidas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE).
- En los espacios sin bienes culturales⁶, la limpieza y desinfección serán las adecuadas a las características e intensidad de uso de esos espacios, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
 - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
 - Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos que puedan ser utilizados por los asistentes, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
 - Se limpiarán frecuentemente las papeleras, al menos una vez al día.
 - Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.

4. Medidas específicas para los trabajos asociados al montaje y desmontaje de exposiciones temporales.⁷

⁶ Incluidos, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

⁷ Las mismas que para la Fase 2 (las previstas en el art. 29 de la Orden SND/414/2020)



- Se procurará, en todo momento, el mantenimiento de la distancia interpersonal de 2 metros entre los trabajadores.
- Se procederá a la limpieza y desinfección, al menos una vez al día, del interior de las cabinas de los vehículos de las empresas de transporte, al igual que los puntos de agarre de la maquinaria, los elementos auxiliares y las herramientas que se utilicen durante el montaje, que cada empresa deberá aportar.
- Cuando sean varias las empresas participantes en un montaje o desmontaje:
 - se evitará en la medida de lo posible la coincidencia en un mismo espacio de distintas empresas, escalonando el horario de las entradas y salidas de las mismas y concentrando los trabajos de cada empresa en diferentes días y horarios.
 - se planificarán los movimientos internos del personal y de los bienes culturales, velando por la reducción, en la medida de lo posible, del número de efectivos de cada una de las empresas en sala, aunque eso suponga alargar los calendarios de trabajo.



5. Medidas específicas para el desarrollo de visitas a las salas y la atención al público.⁸

- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar aglomeraciones durante las visitas y atención al público o el desarrollo de su actividad.
- Se evitará la celebración de eventos de inauguración de exposiciones que puedan suponer una aglomeración de personas en un espacio cerrado.
- Se inhabilitará el uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante.
- No se pondrá a disposición de los visitantes audioguías, folletos u otro material análogo.
- No se prestará el servicio de guardarropa ni el de consigna.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se podrán adoptar cuantas otras medidas adicionales se consideren necesarias para cumplir con las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

⁸ Las mismas que para la Fase 2 (las previstas en el art. 30 de la Orden SND/414/2020).